

interesados, en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Esta Resolución se complementará con otras posteriores de adjudicación que se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de febrero de 1993.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

CLAVES UTILIZADAS

Becas predoctorales en España. Subprograma de Formación de Profesorado Universitario:

AP Predoctorales.

AD Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos.

Becas predoctorales en España. Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»:

FP Predoctoral.

FD Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos.

Programa Nacional de Formación de Personal Investigador. Subprograma de Formación de Postgrado en España:

PN Predoctoral.

PD Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingeniero Técnico.

ANEXO I

Organismo: Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales. Programa: PN. Nombre: Fernández-Montes Catalina, Amalia. Código: FOR90-0172.

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Programa: PN. Nombre: Ribosa Fornovi, Isabel. Código: AMB-92-1274.

Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Programa: PN. Nombre: Mayorga Mayorga, Cristobalina. Código: BI092-0305.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: PN. Nombre: Losada Torres, Vicente. Código: TIC91-1018.

Organismo: Universidad de Zaragoza. Programa: PN. Nombre: Pérez Sacristán, José Antonio. Código: ROB91-0949.

ANEXO II

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Programa: FP. Nombre: Castaño López, Juan Pablo. Código: PB91-0084-CO301.

Organismo: Universidad de Barcelona. Programa: FP. Nombre: Miquel Verges, Joan. Código: PB91-0854.

ANEXO III

Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Programa: AP. Nombre: Morales Fernández, María Freya. AC: 075

Organismo: Universidad de Santiago de Compostela. Programa: AP. Nombre: Valdés Pazos, Bernardo. AC: 225.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Hidalgo Capitán, Antonio Luis. AC: 225.

Organismo: Universidad Pompeu Fabra. Programa: AP. Nombre: Grau Mateu, Josep. AC: 450.

Organismo: Universidad Pompeu Fabra. Programa: AP. Nombre: Pujadas Matarín, Anna. AC: 465.

Organismo: Universidad Pompeu Fabra. Programa: AP. Nombre: Saurina Delgado, Aurora Marta. AC: 675.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

4815 REAL DECRETO 109/1993, de 22 de enero, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de granitos ornamentales, denominada «Dehesa del Pulgar», inscripción número 308, comprendida en la provincia de Toledo.

Los trabajos de investigación realizados por el Instituto Tecnológico Geominero de España en la zona de reserva provisional a favor del Estado,

denominada «Dehesa del Pulgar», inscripción número 308, comprendida en la provincia de Toledo, declarada por Real Decreto 1057/1990, de 27 de julio, han finalizado y ante la presencia de iniciativa privada en la zona, resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos con informes favorables emitidos por el Instituto Tecnológico Geominero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de granitos ornamentales, denominada «Dehesa del Pulgar», inscripción 308, comprendida en la provincia de Toledo, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4° 11' 00" Oeste con el paralelo 39° 40' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4° 11' 00" Oeste	39° 40' 00" Norte
Vértice 2	4° 08' 20" Oeste	39° 40' 00" Norte
Vértice 3	4° 08' 20" Oeste	39° 37' 40" Norte
Vértice 4	4° 11' 00" Oeste	39° 37' 40" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 56 cuadrículas mineras.

Artículo 2.

El terreno así definido queda franco para los granitos ornamentales, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

4816 ORDEN de 29 de enero de 1993 por la que se actualizan las tarifas de inspección técnica de vehículos aplicables por las entidades colaboradoras y concesionarias de dicho servicio en Cantabria.

La disposición transitoria segunda del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de ITV, estableció la competencia del Ministerio de Industria y Energía (actualmente Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), sobre las tarifas de inspección, y su actualización, a cobrar por las entidades colaboradoras y concesionarias, por aplicación del contenido del artículo 13 del citado Real Decreto, a aquellos territorios en que no han sido transferidas las competencias en la materia a las administraciones autonómicas.

La Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1992, por la que se modificaron las tarifas de inspección técnica de vehículos aplicables por las entidades concesionarias de dicho servicio en Cantabria, establece en